

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación a doña María Ángeles Fernández Diego en el domicilio de urbanización La Caleta, 1, bloque B, At-A, de Miengo, y encontrándose en situación de ausente reiteradamente, por medio del presente edicto se le practica notificación formal, de lo que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento:

Torrelavega, 23 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa, PA, el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
(TVA-603)**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Torrelavega, para notificar a doña María Ángeles Fernández Diego.

Hace saber: En el administrativo de apremio que se instruye en asía Unidad a mi cargo contra el deudor don Roberto Fernández Diego por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de enero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 2009, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 12 de enero de 2009 inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompa-

ñando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Torrelavega, 28 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES
QUE SE SUBASTAN**

Deudor: Don Roberto Fernández Diego.
Lote número: 01.
Finca número: 01.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NON.FINCA: Nº REG. 12256	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: TRASVIA	TERMINO.: COMILLAS
CULTIVO...:	CABIDA...: 1, 0358 Ha.
LINDE N...: HROS DE MANUEL SOLIS	LINDE E...: CAMINO PUBLICO
LINDE S...: CAMINO PUBLICO	LINDE O...: HROS DE FERNANDO VALLEJO

DATOS REGISTRO

Nº REG:	Nº TOMO: 694	Nº LIBRO: 97	Nº FOLIO: 15	Nº FINCA: 12256
IMPORTE DE TASACION:	3.483,63			
TIPO DE SUBASTA ...:	3.483,63			

DESCRIPCION AMPLIADA

2/48 DEL PLENO DOMINIO Y 1/48 DE LA NUDA PROPIEDAD DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE TRASVIA, MIES DE LIN DE ADELANTE, PARAJE MARZAN DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS UN TERRENO DE UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS. LINDA: NORTE HEREDEROS DE MANUEL SOLIS Y HEREDEROS DE MANUEL LLANO; SUR, CAMINO PUBLICO, HEREDEROS DE MANUEL SOLIS Y ANGEL FERNANDEZ; ESTE, CAMINO PUBLICO, LUCAS ZUBIZARRETA Y OTROS, OESTE, HEREDEROS DE FERNANDO VALLEJO Y OTROS REFERENCIA CATASTRAL: 39024A001007860000PE.

SITUACION JURIDICA: LOS CONDOMINIOS Y COPARTICIPES PODRAN EJERCITAR EL DERECHO DE RETRACTO ANTE LA JURISDICCION CIVIL EN LOS TERMINOS REGULADOS EN LOS ARTICULOS 1522 Y 1524 DEL CODIGO CIVIL.

SITUACION JURIDICA: LA SUPERFICIE ADOPTADA PARA LA VALORACION ES LA MENOR ENTRE LA CATASTRAL DE 1,3583 HA Y LA REGISTRAL DE 1,3586 HA SEGUN NORMATIVA, SIENDO ADOPTADA POR LO TANTO LA CATASTRAL.

SITUACION JURIDICA: "SE ADVIERTE QUE EL CALCULO DEL USUFRUCTO SE HA REALIZADO APLICANDO EL REGLAMENTO SOBRE EL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 828/1995, DE 29 DE MAYO, NO EN FUNCION DEL METODO DESCRITO EN LA ORDEN ECO/805/2003, SOBRE NORMAS DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES", LO QUE HACE CONSTAR EL TECNICO QUE HA REALIZADO LA VALORACION EN EL INFORME CORRESPONDIENTE.

SITUACION JURIDICA: SEGUN INDICA EL PERITO EN EL INFORME DE VALORACION LA FINCA PROPUESTA SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 786 DEL POLIGONO 1.

CARGAS:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº1/4491 CON FECHA 30/12/96: AFECTA A LA POSIBLE REVISION POR LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES DURANTE EL PLAZO DE CINCO AÑOS.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/449, CON FECHA 30/12/96: EL EXCESO DE CABIDA DE 2 AREAS Y 3 CENTIAREAS A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCION 4ª ESTA AFECTO A LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO 207 DE LA LEY HIPOTECARIA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS DESDE SU FECHA.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 1/4080, CON FECHA 30/12/2006: AFECTA A LA POSIBLE REVISION POR LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES DURANTE EL PLAZO DE CINCO AÑOS.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 1/4080, CON FECHA 30/12/2006: EL EXCESO DE CABIDA 20 AREAS Y 61 CENTIAREAS A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCION 4ª ESTA AFECTO A LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO 207 DE LA LEY HIPOTECARIA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS DESDE SU FECHA.

COMO PROPIA ESTA GRAVADA CON LA AFECION FISCAL POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2006 QUE DICE LA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION PRIMERA.

Torrelavega, 28 de enero de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
09/3304

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2008022132 que se tramita en el Negociado de Multas, a García Cobo, Sergio, con NIF 045625200-P por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando: Que se presenta recurso de reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Solicita la anulación de la denuncia, alegando que en la calle Los Salces no había señalización alguna que indicara que era zona de OCA y ni siquiera había máquina expendedora de tickets.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el instructor del procedimiento se vuelve a RATIFICAR en la denuncia, ya que nada de lo alegado indica evidencia alguna para retirar la denuncia, basándose en el informe del vigilante denunciante, ratificándose en el boletín de denuncia en el cual afirma que el vehículo denunciado se encontraba sin ticket en el día y hora de la denuncia en la calle Los Salces, número 2, en una vía azul controlada del Sector 3 de verano, motivo por el cual se cumplimentó el reseñado boletín de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y el artículo 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta Alcaldía se viene en resolver:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por García Cobo, Sergio, con NIF 045625200-P contra resolución sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A (OCA Ordenanza reguladora de Aparcamiento Limitado); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales, 26 de enero de 2009.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/3473

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones